Hizo estable la gente de Vtil de esta Ciudad para la
guarda y defensa de sus casas y bienes y visto por los
Señores de esta Ciudad como el Rey nuestro Señor
manda se haga esta Ciudad de tener gente de guerra
y acostumbra hazer y para que en todo se guarde
y cumpla como su Magestad lo manda y ordena
Mandaron al Capitan de esta Ciudad de Sto Domingo
Diego de Aguilar ordenara y haga lo que tiene a su cargo
de dar orden de que se Pregone que toda la gente de
esta Ciudad de entre de 18 años y de 60 sea
presta con sus armas para
a la hora la Donde la necesidad pidiere y que dentro de
seis horas de Vando se haga alarde de toda esta gente
a donde el Señor Alcalde mayor y los Regidores
hagan y den orden como se haga y guarde
como conviene al Real Effecto = y el dho Domingo de
Aguilar cargo y se obligo de hazer lo que en
dicho cargo y de mando — y con esto se acabo este ayuntamiento
y lo firmaron de dicho dia mes y año —
y el dho Domingo de Aguilar dijo que por quanto
el Señor Gobernador y Capitan General
de la Isla y a quien toca proveer lo dicho
y acerca de lo que se ha de hacer en
este caso para la defensa de esta Ciudad
y Isla y no ha venido ni ha llegado
a esta Ciudad y Isla y no ha venido ni ha llegado
a esta Ciudad y Isla y no ha venido ni ha llegado

Ayuntam°

En la Ciudad de Santo Domingo de la Isla Española
y en Seis dias del mes de Noviembre de mil y
quinientos y diez y siete años
en el Ayuntamiento de esta Ciudad se juntaron
a tomar Cabildo para proveer y ordenar lo
que les pareciere que conviene al bien de la
Republica que es lo siguiente —
Juan de Ayllon Alcalde mayor por su Magd —
Diego de Caceres —
Martin Fernandez Portocarrero —
Miguel de Pasamonte —
Francisco Manuel —